

deje libre la vivienda arrendada y abone 3.798,29 euros correspondientes a rentas vencidas, así como costas.

Madrid, 20 de agosto de 2009.—El presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, Javier Nieto Dunne.

09/12825

## 7.5 VARIOS

### CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

#### Dirección General de Servicios Sociales

##### *Citación para notificación de requerimiento*

Al ignorarse el lugar de notificación, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 punto 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa a la interesada, doña Pascuala Jiménez Cortés, cuyo D.N.I. se desconoce, que en las dependencias de la Dirección General de Servicios Sociales, sita en c/ Canalejas, nº 42, de Santander, se encuentra el requerimiento, cuyo contenido no procede aquí hacer público al afectar a su ámbito familiar y al apreciarse que su publicación lesionaría derechos e intereses legítimos.

Santander, 14 de agosto de 2009.—La directora general de Servicios Sociales, M<sup>a</sup> Luisa Real González.

09/12619

### CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

#### Dirección General de Biodiversidad

*Información pública del expediente de ampliación y adaptación a la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza, del Coto Privado de Caza S-10.022 existente en el término municipal de Castro Urdiales.*

Por D. Ramón Calvo Salmerón, Presidente de la Mancomunidad de Cotos del Asón y en representación de la Sociedad de Caza y Pesca de Castro Urdiales, con N.I.F. G-39319694, titular del coto privado de caza S-10.022, integrado en la actualidad por los terrenos de las fincas particulares, con continuidad, del término municipal de Castro Urdiales, excepto las de las pedanías de Ontón, Islares, Sonabia y Cerdigo, con una superficie de 2.540 ha, se ha solicitado, al amparo de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza, la ampliación del coto con los terrenos de los montes de Utilidad Pública números 42 y 413 y la adaptación del coto resultante, que incluye parcelas rústicas de los polígonos catastrales números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 43 de dicho municipio, al régimen dispuesto por la citada Ley para los terrenos cinegéticos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza, se somete a información pública el expediente de adaptación del citado coto a fin de que puedan formularse las alegaciones que procedan durante el plazo de treinta (30) días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El expediente estará de manifiesto en el Ayuntamiento de Castro Urdiales y en las oficinas de la Dirección General de Biodiversidad (C/ Calderón de la Barca, nº 4 de Santander) para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 4 de agosto de 2009.—La directora general de Biodiversidad, María Eugenia Calvo Rodríguez.

09/12370

### CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

#### Dirección General de Desarrollo Rural

*Resolución de cancelación de Sociedad Agraria de Transformación.*

De conformidad con el Real Decreto 1.391/1996, de 7 junio, por el que se atribuye competencias a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad de Cantabria en materia de Sociedades Agrarias de Transformación y Decreto 10/1997, de 20 de febrero de 1997, por el que se crea y regula el Registro de Sociedades Agrarias de transformación de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Vista la propuesta favorable emitida por la Sección de Coordinación y Divulgación, esta Dirección General de Desarrollo Rural, tiene a bien resolver lo siguiente:

En cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Dirección General, para conocimiento se acuerda publicar en el Boletín Oficial de Cantabria la cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación que se cita a continuación:

- La Sociedad Agraria de Transformación número 8.171, denominada "LA UNIÓN CÁNTABRA", domiciliada en Santa Cruz de Bezana. Siendo la comisión liquidadora compuesta por los socios: Don Pedro José Herrería Sánchezdon Cecilio Merino Fernández, don Manuel Gómez González e J, ha resultado cancelada y así consta en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 13 de agosto de 2009.—El director general de Desarrollo Rural, Francisco José Gutiérrez García.

09/12759

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Orden EDU/72/2009, de 24 de agosto, por la que se regula la prueba de acceso a la Universidad tanto para mayores de 25 años como para mayores de 45 años en la Universidad de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone, en su artículo 69.6, que las personas mayores de 25 años de edad podrán acceder directamente a la Universidad, sin necesidad de titulación alguna, mediante la superación de una prueba específica.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece, en su Disposición adicional vigésima quinta, que el Gobierno, previo informe del Consejo de Coordinación Universitaria, regulará las condiciones básicas para el acceso a la Universidad de los mayores de veinticinco años que no reúnan los requisitos previstos en el apartado 2 del artículo 42 de dicha Ley, es decir, que no estén en posesión del título de bachiller o equivalente.

El Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas, dedica el Capítulo V a otras vías de acceso a la universidad. En él se regula la prueba de acceso a la universidad tanto para mayores de 25 años como para mayores de 45 años, atribuyendo a la Administración educativa competente el establecimiento de las líneas generales de la metodología, desarrollo y contenidos de los ejercicios que integran la prueba, así como el establecimiento de los criterios y fórmulas de valoración de éstas, previo informe de las universidades de su ámbito de gestión.

Procede, por tanto, que la Consejería de Educación de Cantabria ejerza las competencias atribuidas por dicho Real Decreto.

En virtud de lo anterior, previo informe de la Universidad de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33.f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de